

## INSTRUCCIONES

### 1. INTRODUCCIÓN

Las presentes instrucciones (las "**Instrucciones**") hacen referencia a los boletines de asunción que deberán cumplimentar los destinatarios del aumento de capital de Nueva Pescanova, S.L.U. (la "**Sociedad**") aprobado por su socio único, Pescanova, S.A. ("**PVA**"), con fecha 29 de septiembre de 2015, por un importe nominal de nueve millones setecientos cincuenta mil euros (9.750.000€) con previsión expresa de asunción incompleta, mediante la creación de nueve millones setecientos cincuenta mil (9.750.000) participaciones sociales, de un euro (1€) de valor nominal cada una de ellas, acumulables e indivisibles, numeradas correlativamente de la 2.437.895 a la 12.187.894, ambas inclusive, con iguales derechos que las existentes, y sin prima de asunción (el "**Aumento de Capital**").

Existe un boletín diferente para cada tramo y vuelta (primera o segunda) del Aumento de Capital.

Para asumir participaciones sociales en el Aumento de Capital, deberá cumplimentarse el boletín de asunción correspondiente, remitiéndolo en tiempo y forma a la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en estas Instrucciones. En todo caso, los destinatarios del Aumento de Capital deberán asumir un número entero de participaciones sociales. En consecuencia, el número de participaciones al que tendrá derecho cada uno de los destinatarios del Aumento de Capital, en su correspondiente tramo, se redondeará a la baja o por defecto al número entero inmediatamente inferior, cuando el importe resultante de aplicar las reglas descritas para asumir participaciones en cada tramo no dé lugar a un número entero de participaciones.

## 2. TRAMOS

### 2.1 TRAMO DE LAS ENTIDADES ASEGURADORAS

#### 2.1.1 Primera vuelta

- (a) **Destinatarios:** las entidades financieras aseguradoras de la línea de crédito supersenior contemplada en el plan de viabilidad de los convenios de acreedores de PVA y sus filiales (los "**Convenios**") y, en particular, las siguientes: Banco de Sabadell, S.A., Banco Popular Español, S.A., CaixaBank, S.A., ABANCA Corporación Bancaria, S.A., Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Bankia, S.A. y UBI Banca International, S.A., Sucursal en España (las "**Entidades Aseguradoras**").
- (b) **Plazo para la recepción del boletín:** el boletín de asunción, junto con la documentación adicional que se identifica en el párrafo 2.1.1 (d) más adelante, deberá recibirse por la Sociedad en el plazo de 12 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de oferta de asunción en la página web de la Sociedad, esto es, antes de las 23:59 horas del día 14 de octubre de 2015 (el "**Periodo de Asunción en Primera Vuelta de las Entidades Aseguradoras**").
- (c) **Desembolso:** las Entidades Aseguradoras podrán asumir en la proporción que libremente determinen de común acuerdo, hasta un máximo de tres millones quinientas mil (3.500.000) participaciones:
- (i) mediante aportaciones dinerarias, en cuyo caso el desembolso deberá ser simultáneo a la asunción de las mismas; o, a su elección,
  - (ii) mediante la compensación parcial de sus créditos frente a la Sociedad bajo la Deuda Reestructurada por el mismo importe, siempre y cuando se realice previa o simultáneamente una aportación de financiación a la Sociedad por el citado importe en términos idénticos a los de la deuda que vaya a ser objeto de compensación.

El desembolso, tanto del importe correspondiente a la aportación dineraria como de la aportación de financiación a la Sociedad, se realizará en la siguiente cuenta abierta a nombre de la Sociedad, indicando en el campo "Concepto" (i) Aumento de Capital – [*Nombre de la Entidad Aseguradora correspondiente*]; o (ii) Aportación financiación adicional - [*Nombre de la Entidad Aseguradora correspondiente*];

**Banco:** Banco de Sabadell, S.A.

**Número de cuenta:** 0081 5097 16 0001219829

**IBAN:** ES08 0081 5097 1600 0121 9829

**Código BIC/SWIFT:** BSABESBB

- (d) **Documentación adicional:**
- (i) En caso de desembolso mediante aportaciones dinerarias, se deberá adjuntar al boletín una copia del justificante del ingreso en la cuenta de la Sociedad indicada más arriba de una cantidad equivalente al precio de asunción de las participaciones asumidas.
  - (ii) En caso de desembolso mediante compensación de Deuda Reestructurada y aportación de financiación adicional, se deberá adjuntar al boletín copia del justificante del ingreso en la cuenta de la Sociedad indicada más arriba de una cantidad equivalente al importe de la Deuda Reestructurada a compensar.

#### 2.1.2 Segunda vuelta

- (a) **Destinatarios:** aquellas Entidades Aseguradoras que hayan asumido participaciones en la primera vuelta y que, al tiempo de hacerlo, mediante el envío del correspondiente boletín, hayan manifestado su voluntad de asumir adicionalmente, de forma total o parcial, la parte que, en su caso, quede pendiente de asunción.
- (b) **Comienzo de la segunda vuelta:** el órgano de administración informará a aquellas Entidades Aseguradoras que tengan la consideración de Destinatarios, de conformidad con lo previsto en el párrafo 2.1.2 (a) anterior, en el plazo de 3 días naturales siguientes a la finalización del Periodo de Asunción en Primera Vuelta de las Entidades Aseguradoras, y en relación con los dos tramos del Aumento de Capital, sobre el número de participaciones asumidas en primera vuelta, el de participaciones pendientes de asumir y las solicitudes de asunción recibidas para la segunda vuelta.
- (c) **Plazo para la recepción del boletín:** el boletín de asunción correspondiente a la segunda vuelta, en el que se indique el número de participaciones pendientes de asunción que cada Entidad Aseguradora desea asumir en segunda vuelta, deberá recibirse por la Sociedad en el plazo de 3 días naturales siguientes al envío por el órgano de administración de la comunicación referida en el párrafo (b) anterior (el “**Periodo de Asunción en Segunda Vuelta de las Entidades Aseguradoras**”).
- (d) **Confirmación de las participaciones a asumir:** el número de participaciones que finalmente corresponda a cada Entidad Aseguradora que solicite asumir participaciones en segunda vuelta será notificado por el órgano de administración de la Sociedad mediante comunicación que será enviada, individualmente, a la Entidad Aseguradora correspondiente, dentro de los 2 días naturales siguientes al día en que hubiera expirado el Periodo de Asunción en Segunda Vuelta de las Entidades Aseguradoras.

En caso de que las solicitudes de asunción en segunda vuelta excedan del importe de este tramo del Aumento de Capital pendiente de asunción, dicho importe se distribuirá entre las Entidades Aseguradoras en la proporción que libremente determinen de común acuerdo. En ningún caso podrán asignarse más participaciones sociales a cada Entidad Aseguradora de las que hubiera solicitado.

- (e) **Desembolso:** las Entidades Aseguradoras tendrán un plazo de 3 días naturales siguientes al envío por el órgano de administración de la comunicación confirmando el número de participaciones a asumir en segunda vuelta para:
  - (i) en el caso de aportaciones dinerarias, desembolsar las participaciones adicionales que hubiera solicitado o, en su caso, les hubieran sido asignadas; o
  - (ii) en el caso de que se hubiera optado por la modalidad de compensación de créditos, realizar una aportación de financiación a la Sociedad por el mismo importe y en iguales términos que los de la deuda que vaya a ser objeto de compensación.
  
- (f) **Documentación adicional:** la Entidad Aseguradora deberá aportar a la Sociedad en el plazo indicado en el párrafo (e) anterior para desembolsar las participaciones que se asuman en segunda vuelta o para aportar la financiación adicional en segunda vuelta:
  - (i) en caso de desembolso mediante aportaciones dinerarias, copia del justificante del ingreso en la cuenta de la Sociedad indicada más arriba de una cantidad equivalente al precio de asunción total de las participaciones que finalmente asuma o, en otro caso, le sean adjudicadas en segunda vuelta.
  - (ii) en caso de desembolso mediante compensación de Deuda Reestructurada y aportación de financiación adicional, copia del justificante del ingreso en la cuenta de la Sociedad indicada más arriba de una cantidad equivalente al importe de la Deuda Reestructurada que finalmente sea objeto de compensación en segunda vuelta.

## 2.2 TRAMO DE LOS ACREEDORES

### 2.2.1 Primera vuelta

- (a) **Destinatarios:** los acreedores (i) que sean titulares de deuda pendiente de pago bajo el Tramo Senior y bajo el Tramo Junior de la deuda procedente de créditos contemplados y no calificados como contingentes en el marco de los Convenios (incluidos los convenios de Novapesca Trading, S.L. y de Insuiña, S.L), así como la deuda bajo el Tramo Senior y bajo el Tramo Junior procedente de Harinas y Sémolas del Noroeste, S.A.; y (ii) que no tengan la condición de entidades del grupo (los "Acreedores") (la "Deuda Reestructurada").
- (b) **Plazo para la recepción del boletín:** el boletín de asunción, junto con la documentación adicional que se identifica en el párrafo 2.2.1 (d) más adelante, deberá recibirse por la Sociedad en el plazo de 12 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de oferta de asunción en la página web de la Sociedad, esto es, antes de las 23:59 horas del día 14 de octubre de 2015 (el "Periodo de Asunción en Primera Vuelta de los Acreedores").
- (c) **Desembolso:** los Acreedores podrán asumir hasta un máximo de seis millones doscientas cincuenta mil (6.250.000) participaciones sociales, que serán desembolsadas:
  - (i) **Sub-Tramo A:** cuatro millones quinientas mil (4.500.000) participaciones sociales mediante la compensación parcial de la Deuda Reestructurada, en proporción a su participación en la Deuda Reestructurada.
  - (ii) **Sub-Tramo B:** un millón setecientas cincuenta mil (1.750.000) participaciones sociales:
    - (A) mediante aportaciones dinerarias, en proporción a su participación en la Deuda Reestructurada, en cuyo caso el desembolso deberá ser simultáneo a la asunción de las mismas; o, a su elección
    - (B) mediante la compensación de sus créditos contra la Sociedad procedentes de la Deuda Reestructurada, en proporción a su participación en la Deuda Reestructurada, por el mismo importe, siempre y cuando se realice previa o simultáneamente una aportación de financiación a la Sociedad por el citado importe y en términos idénticos a los de la deuda que vaya a ser objeto de compensación.

El desembolso, tanto del importe correspondiente a la aportación dineraria como de la aportación de financiación a la Sociedad, se realizará en la siguiente cuenta abierta a nombre de la Sociedad, indicando en el campo “Concepto” (i) Aumento de Capital – [*Nombre del Acreedor correspondiente*]; o (ii) Aportación financiación adicional - [*Nombre del Acreedor correspondiente*]

**Banco:** Banco de Sabadell, S.A.

**Número de cuenta:** 0081 5097 15 0001219928

**IBAN:** ES16 0081 5097 1500 0121 9928

**Código BIC/SWIFT:** BSABESBB

(d) **Documentación adicional:**

(i) **Sub-Tramo A y Sub-Tramo B:** deberá adjuntarse al boletín documentación acreditativa de la titularidad de la Deuda Reestructurada si el Acreedor adquirió el crédito con posterioridad al 29 de septiembre de 2015 y, por tanto, su titularidad de Deuda Reestructurada no esté reflejada en la lista de Deuda Reestructurada preparada a dicha fecha.

(ii) **Sub-Tramo B:**

(A) en caso de desembolso mediante aportaciones dinerarias, se deberá adjuntar al boletín una copia del justificante del ingreso en la cuenta de la Sociedad indicada más arriba de una cantidad equivalente al precio de asunción de las participaciones asumidas.

(B) en caso de desembolso mediante compensación de Deuda Reestructurada y aportación de financiación adicional, se deberá adjuntar al boletín copia del justificante del ingreso en la cuenta de la Sociedad indicada más arriba de una cantidad equivalente al importe de la Deuda Reestructurada a compensar.

2.2.2 **Segunda vuelta**

(a) **Destinatarios:** aquellos Acreedores que hayan asumido participaciones en la primera vuelta y que, al tiempo de hacerlo, mediante el envío del correspondiente boletín, hayan manifestado su voluntad de asumir adicionalmente, de forma total o parcial, la parte que, en su caso, quede pendiente de asunción. A efectos aclaratorios, los Acreedores sólo podrán asumir participaciones del sub-tramo o sub-tramos en el que hayan asumido participaciones en primera vuelta.

- (b) **Comienzo de la segunda vuelta:** el órgano de administración informará a aquellos Acreedores que tengan la consideración de Destinatarios, de conformidad con lo previsto en el párrafo 2.2.2 (a) anterior, en el plazo de 3 días naturales siguientes a la finalización del Periodo de Asunción en Primera Vuelta de los Acreedores, y en relación con los dos tramos del Aumento de Capital, sobre el número de participaciones asumidas en primera vuelta, el de participaciones pendientes de asumir y las solicitudes de asunción recibidas para la segunda vuelta.
- (c) **Plazo para la recepción del boletín:** el boletín de asunción correspondiente a la segunda vuelta, en el que se indique el número de participaciones pendientes de asunción que cada Acreedor desea asumir en segunda vuelta, deberá recibirse en el plazo de 3 días naturales siguientes al envío por el órgano de administración de la comunicación referida en el párrafo (b) anterior (el “**Periodo de Asunción en Segunda Vuelta de los Acreedores**”).
- (d) **Confirmación de las participaciones a asumir:** el número de participaciones que finalmente corresponda a cada Acreedor que solicite asumir participaciones en segunda vuelta será notificado por el órgano de administración de la Sociedad mediante comunicación que será enviada, individualmente, al Acreedor correspondiente, dentro de los 2 días naturales siguientes al día en que hubiera expirado el Periodo de Asunción en Segunda Vuelta de los Acreedores.

En caso de que las solicitudes de asunción en segunda vuelta para el Sub-Tramo A y/o el Sub-Tramo B excedan del importe de cada uno de estos Sub-Tramos del Aumento de Capital pendiente de asunción, dicho importe se distribuirá entre los Acreedores en proporción al porcentaje de Deuda Reestructurada que tenga cada uno de ellos respecto del porcentaje total de la Deuda Reestructurada de todos los Acreedores que hayan solicitado asumir participaciones en segunda vuelta en cada uno de los Sub-Tramos. En ningún caso se asignarán más participaciones adicionales a cada Acreedor de las que hubiera solicitado en cada Sub-Tramo.

- (e) **Desembolso:**
  - (i) **Sub-Tramo A:** mediante la compensación parcial de la Deuda Reestructurada, entendiéndose asumidas las participaciones en el momento del envío por el órgano de administración de la comunicación confirmando el número de participaciones a asumir en segunda vuelta.
  - (ii) **Sub-Tramo B:** los Acreedores interesados en asumir participaciones adicionales tendrán un plazo de 3 días naturales siguientes al envío por el órgano de administración de la comunicación confirmando el número de participaciones a asumir en segunda vuelta para:

- (A) en el caso de aportaciones dinerarias, desembolsar las participaciones adicionales que hubiera solicitado o, en su caso, le hubieran sido asignadas; o
  - (B) en el caso de que se hubiera optado por la modalidad de compensación de créditos, realizar una aportación de financiación a la Sociedad por el mismo importe y en iguales términos que los de la deuda que vaya a ser objeto de compensación.
- (f) **Documentación adicional:**
- (i) **Sub-Tramo A y Sub-Tramo B:** deberá adjuntarse al boletín de documentación acreditativa de la titularidad de la Deuda Reestructurada si el Acreedor adquirió el crédito con posterioridad al 29 de septiembre de 2015 y, por tanto, su titularidad de Deuda Reestructurada no está reflejada en la lista de Deuda Reestructurada preparada a dicha fecha.
  - (ii) **Sub-Tramo B:** el Acreedor deberá aportar a la Sociedad en el plazo indicado en el párrafo (e) anterior para desembolsar las participaciones que se asuman en segunda vuelta o para aportar la financiación adicional en segunda vuelta:
    - (A) en caso de desembolso mediante aportaciones dinerarias, copia del justificante del ingreso en la cuenta de la Sociedad indicada más arriba de una cantidad equivalente al precio de asunción total de las participaciones que finalmente asuma o, en otro caso, le sean adjudicadas en segunda vuelta.
    - (B) en caso de desembolso mediante compensación de Deuda Reestructurada y aportación de financiación adicional, copia del justificante del ingreso en la cuenta de la Sociedad indicada más arriba de una cantidad equivalente al importe de la Deuda Reestructurada que finalmente sea objeto de compensación en segunda vuelta.

## 2.3 Tramo Final de las Entidades Aseguradoras

2.3.1 **Destinatarios:** las Entidades Aseguradoras.

2.3.2 **Comienzo del Tramo Final de las Entidades Aseguradoras:** en caso de que el Tramo de las Entidades Aseguradoras y/o Tramo de los Acreedores quedasen total o parcialmente incompletos por no haberse asumido y, en el caso de las aportaciones dinerarias, desembolsado íntegramente dentro del plazo fijado al efecto y, como consecuencia de ello, la participación de PVA en la Sociedad tras el Aumento de Capital exceda del 20%, las Entidades Aseguradoras tendrán derecho a asumir, total o

parcialmente, la parte no asumida y/o desembolsada de los referidos tramos. En este caso, el órgano de administración de la Sociedad remitirá una comunicación individual a cada una de las Entidades Aseguradoras, en el plazo de 3 días naturales siguientes al día en que finalicen los plazos para desembolsar las participaciones en segunda vuelta del Tramo de las Entidades Aseguradoras y del Tramo de los Acreedores, informando sobre este hecho y sobre el número de participaciones pendientes de asumir en el Aumento de Capital.

2.3.3 **Plazo para la recepción del boletín:** el boletín de asunción, junto con la documentación adicional que se identifica en el párrafo 2.3.5 más adelante, deberá recibirse por la Sociedad en el plazo de 6 días naturales siguientes al envío por el órgano de administración de la comunicación referida en el párrafo 2.3.2 anterior (el “**Periodo de Asunción del Tramo Final de las Entidades Aseguradoras**”).

2.3.4 **Desembolso:** las Entidades Aseguradoras tendrán derecho a asumir la parte no asumida y/o desembolsada de los referidos tramos, total o parcialmente, en el plazo indicado en el párrafo 2.3.3 anterior, y en la proporción que libremente determinen de común acuerdo, mediante aportaciones dinerarias o, a su elección, mediante la compensación parcial de sus créditos frente a la Sociedad bajo la Deuda Reestructurada, siempre y cuando se realice previa o simultáneamente una aportación de financiación a la Sociedad por el mismo importe en términos idénticos a los de la parte de deuda que se compense.

El desembolso, tanto del importe correspondiente a la aportación dineraria como de la aportación de financiación a la Sociedad, se realizará en la siguiente cuenta abierta a nombre de la Sociedad, indicando en el campo “Concepto” (i) Aumento de Capital – [*Nombre de la Entidad Aseguradora correspondiente*]; o (ii) Aportación financiación adicional - [*Nombre de la Entidad Aseguradora correspondiente*].

**Banco:** Banco de Sabadell, S.A.

**Número de cuenta:** 0081 5097 16 0001219829

**IBAN:** ES08 0081 5097 1600 0121 9829

**Código BIC/SWIFT:** BSABESBB

2.3.5 **Documentación adicional:**

(a) en caso de desembolso mediante aportaciones dinerarias, se deberá adjuntar al boletín una copia del justificante del ingreso en la cuenta de la Sociedad indicada más arriba de una cantidad equivalente al precio de asunción de las participaciones asumidas.

(b) en caso de desembolso mediante compensación de Deuda Reestructurada y aportación de financiación adicional, se deberá adjuntar al boletín copia del justificante del ingreso en la cuenta de la Sociedad indicada más arriba de una cantidad equivalente al importe de la Deuda Reestructurada a compensar.

### 3. OTROS DATOS DE INTERÉS

3.1 **Dirección de envío:** los boletines de asunción y la documentación adicional que deba acompañarse podrán remitirse en persona, por correo postal, por fax o por correo electrónico, en los correspondientes plazos indicados en las presentes Instrucciones, a las siguientes direcciones/números:

3.1.1 Correo postal: Rúa José Fernández López s/n. 36320 Chapela-Redondela. Pontevedra, indicando en el sobre la referencia "Ampliación de Nueva Pescanova".

3.1.2 Fax: 986458911

3.1.3 E-mail: [ampliacion@nuevapescanova.com](mailto:ampliacion@nuevapescanova.com)

3.2 **Transmisibilidad del derecho de asunción:** el derecho de asumir participaciones de la Sociedad que se otorga a los destinatarios de los distintos tramos del Aumento de Capital no podrá ser objeto de transmisión por los mismos.

3.3 **Teléfono de atención a los destinatarios del Aumento de Capital:** la Sociedad ha habilitado un número de teléfono en el que se atenderán las dudas que los destinatarios del Aumento de Capital pudieran tener en relación con el mismo.

3.3.1 Números de teléfono: 986 818229 y 986 818290

3.3.2 Horario: lunes a viernes, 08:30 a 17:00

3.4 **Comunicaciones electrónicas:** mediante la firma de los correspondientes boletines, la Entidad Aseguradora o el Acreedor correspondiente consentirán, a los efectos del Aumento de Capital, el envío de comunicaciones mediante correo electrónico a la(s) dirección(es) de correo electrónico que se indiquen en el correspondiente boletín, como forma de comunicación fehaciente entre la Sociedad y la Entidad Aseguradora o el Acreedor correspondiente. En este sentido, y dado que algunos de los plazos establecidos en estas Instrucciones comienzan al día siguiente del envío por parte del órgano de administración de determinadas comunicaciones, se recomienda encarecidamente que los destinatarios del Aumento de Capital incluyan en los boletines de asunción correspondientes que remitan a la Sociedad una dirección de correo electrónico que permita agilizar las comunicaciones con la Sociedad evitando, de esta forma, que los distintos plazos en los que las Entidades Aseguradoras y los Acreedores deben realizar determinadas actuaciones para asumir participaciones adicionales expiren sin que la Entidad Aseguradora o el Acreedor correspondiente haya recibido la comunicación por parte del órgano de administración.

3.5 **Advertencia en relación con el Aumento de Capital:**

3.5.1 Las participaciones sociales de una sociedad de responsabilidad limitada no tienen la consideración legal de valores negociables o instrumentos financieros, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 24/1988, del Mercado de Valores ("LMV") y sus normas de desarrollo.

- 3.5.2 Por el contrario, el régimen jurídico de las participaciones sociales está previsto en la Ley de Sociedades de Capital. Esta norma, además de excluir que sean valores negociables, establece asimismo restricciones que afectan a su régimen de transmisión y dificultan las posibilidades de liquidez del socio.
- 3.5.3 La falta de consideración de las participaciones como valores negociables determina que el Aumento de Capital no pueda ser calificado como una oferta pública de venta o suscripción de valores a efectos del artículo 30 bis LMV, no siendo por ello exigibles las obligaciones establecidas por la LMV y sus normas de desarrollo, entre las que destacan la publicación de un folleto informativo previamente verificado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("**CNMV**") o la comercialización a través de intermediarios financieros sometidos a la supervisión de la CNMV.
- 3.5.4 En consecuencia, se recomienda a los potenciales inversores que recaben la información necesaria y/o asistencia especializada acerca de la naturaleza y características del Aumento de Capital, así como de la situación jurídica y económico-financiera de la Sociedad antes de tomar una decisión de inversión.